AMPLIACIÓN DEL CONTRATO D.N.C.P. N° 15 / 2.012
"Consultor Individual para el Mantenimiento y Verificación de Productos de la Salud para el Catálogo de Bienes y Servicios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"

La **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, en adelante denominada EL CONTRATANTE, representado en el acto por el Señor Director Nacional, el **ING. DOUGLAS CÉSAR ONETO BONZI**, paraguayo, con Cédula de Identidad N° 892.973, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de Decreto del Poder Ejecutivo N° 9.176 de fecha 27 de junio de 2.012, con domicilio en la calle Estados Unidos 961 c/ Tte. Fariña por una parte y por la otra, la **Q.F. NILDA MORALES DE MIRANDA**, con Cédula de Identidad N° 485.386, domiciliada en la calle Yasy C/ Ayoreo, en adelante denominado LA CONTRATADA; convienen en realizar la presente adenda al Contrato DNCP N° 15/2.012, suscripto entre las partes, dentro de los límites y atribuciones establecidas en la Ley N° 2.051/03 "de Contrataciones Públicas", sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO
Constituye el objeto de la presente adenda, ampliar el monto y vigencia del Contrato DNCP N° 15/2.012, derivado del llamado por Contratación Directa N° 03/2012. ----------
Se detallan a continuación las variaciones realizadas, permaneciendo las demás cláusulas del contrato sin alteración alguna.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO
Los documentos del Contrato serán los siguientes:

a. El Pliego de Bases y Condiciones;
b. Contrato.
c. La garantía
d. La presente adenda.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO CONTRACTUAL
La vigencia de la presente adenda será desde el 1 de enero de 2.013 hasta el 28 de febrero de 2.013.----------

CLAUSULA CUARTA: PRECIO TOTAL DEL CONTRATO
El contrato se ampliará por un monto de Gs. 8.800.000 (guaraníes ocho millones ochocientos mil). El monto del contrato es nominal, por lo cual el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONTRATANTE será exclusivamente por los servicios efectuados a satisfacción por LA CONTRATADA. ----------

CLAUSULA QUINTA: GARANTÍA
LA CONTRATADA deberá extender la *Garantía Responsabilidad Profesional,* por el 10% (diez por ciento) del monto total ampliado. La liberación de la misma se realizará cumplido los 30 (treinta) días de la finalización del servicio, previa solicitud de LA CONTRATADA.----------
Dicha póliza, deberá ser presentada a LA CONTRATANTE como máximo a los 10 (diez) días posteriores de la firma de la presente adenda de contrato.----------

CLAUSULA SEXTA: JURISDICCION
Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución de la presente adenda de contrato, serán aplicados los mecanismos descriptos en el Titulo Octavo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones. No será considerado el arbitraje como mecanismo de solución de conflictos.----------
En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes la presente adenda de contrato, constituido por 1 (una) página numerada, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, el..14..... de diciembre de 2012.----------

.....	.....
POR LA CONTRATANTE	POR LA CONTRATADA
ING. DOUGLAS ONETO BONZI	Q.F. NILDA MORALES DE MIRANDA

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * DIRECCION *